

Reconocimiento Por Anon.  
 Garcia canada Vebino de la Ciudad de  
 Tineu. En favor de los Señores. Cos  
 Queros y Maioneros. de la Iglesia  
 del Señor Sant Martin de dechela  
 d'ad. de dos sueldos. de censo propios

[Large scribbled-out section]

mi demerquita y ma oie hnanen



En el Nombre sea todo ma  
ni fiesto que yo Anton Garcia Canada

Vecino de la Ciudad de Lerida de grado de  
mi Carta Comra Certificada de mi Derecho

en todo y por todas cosas y de los mios

con el Rey y Senor de la presente Carta

Publica de Antipoca y Reconocimiento a lo

dos tiempos firmada y Valida en Carta

alguna mis Reconocida Reconozco y confieso

que deuo dar y pagar a los Reverendos

los Vicaris y canonicos de la Iglesia

nochial del finca Sant. Martin de dicho

Ciudad de Lerida y de presente son y

por tiempo firan de aquella Capellania dos

sueldos Jaguales Cuyales anuales y por

pechales. sin como como ni fatiga en

pero con todas las demas condiciones

Intabularos pagaderos encada un año  
Ordinaria fiesta de San Miguel de  
Setiembre los que le debieren dos sueldos  
Jagimer de Ferruopropetius recordaron  
especial sobre una heredad q' yo tengo  
sitada en la partida llamada Cal  
de auellans q' confesta con heredad de  
Dionisio mundo q' con una de Juan mals  
y con la figura de Valdeauellans la qual  
obligacion quisio sea especial q' fuesen  
tenga todos aquellos juizes e fechos q'  
especial obligacion de fuero derecho  
al fustir quide q' due los quales  
dichos dos sueldos Jagir de Ferruopropetius  
pelus promito q' me obligo pagares encada  
un año dicho dia y termino de a dia de

al fustir dicho Quaris q' vacaron  
nos q' promito q' me obligo de una  
quitar dicha heredad sin dicho cargo de  
los dichos dos sueldos Jagir de Ferruopropetius  
pelus como dicho es el tal tenor y cumplir  
lo q' se obligo a dicho un quimon q' todo  
mi dures anni m' d' los como fechos  
donde quiera sacados q' por dures q'  
especial la dicha heredad ancia nom  
brada y confestada de Calmanera q' fins  
ot dures q' pagare a los dichos dichos dures  
dos quimonos q' los dichos dures pa los  
dichos dures de los dichos dichos dichos  
sueldos Jagir de Ferruopropetius encada  
un año dicho dia y termino como dicho es  
juntamente con la festa q' se ha de  
tenido sacados q' dures q' dures

Vuero a la dicha peca de parte de carnia  
Especialmente obligada; e quella q  
dai saber exortar. Vnder, e amas fu  
maravillosa a dho. Colunbe de for  
e al fardo orden de furo. ni drecho en  
lo sobre dho no frouado, e del puer  
de aquella daiari de for, e ai satisfechos  
e pagados de la cantidad q se coduieren  
juntamente con las otras como dho  
e quedando perpetuamente sobre dicha  
peca dichos dos fealdes q a si el auer  
amazi seguridad de lo sobre dicho desta  
ora en adelante Ricardo, e confesso tener  
e gobernar q d d d d d d d d d d d d d d d d  
peca amia nombrada, e confrontada  
Especialmente obligada Nomine precario e de  
Constitudo de los fealdes, de los otros, e de los

Vuestros e de los siguientes dichos; e causa de  
Vuestros e por vuestros e ellos de la ma  
nera que la posesion civil e natura Co  
mia en los fealdes e ellos sea guardada e  
Vuestros e fealdes e quiero q e especialmente  
consiento. e a esta obtencion del presente  
Instrumento. Publico de Antepoca e muros  
emiento su obra liquidacion posterior ni  
provanca alguna podais por la dicha Vuestros  
e fealdes e dho. Vuestros e fealdes. La dicha  
peca que de parte de carnia e nombrada  
e confrontada e especialmente obligada  
por la Corte de qualquier juez e de oficio  
querries e obtengais e garris en quanto fa  
vor sentencia e sentencias en qualquiera  
de dichos Procuradores e caprehension a teper  
dente e en qualquiera de los Arzobis e de lre



los o. otros antes venidos quedaran  
concurri en un mismo tiempo ser deduci-  
dos aduando efecto. no obstante que el  
que se fizo dicho. y enuancia. Oficio es  
lumbre del presente. Acuso de tracon  
a las sobre dichas foras o alguna de ellas  
de pignantes. Hecho fue a quince de la ciudad  
de Teruel a treynta y un dias del mes de mayo  
del año contado del nacimiento de  
nuestro señor jesus christo de mill e trescientos  
e siete siendo a ello presentes por testigos  
niquel de merquita y mosen Diego hernandez  
cantante de Teruel.



No demi layme xavierre haui  
tante en la ciudad de Teruel  
notario publico y de nra  
merced de la dicha ciudad que el sobre dicho acto  
de reconocimiento referido y testificado por  
el quondam suar fernandez notario pu

del dicho numero y fue en uirnos e y en uirnos  
rasami y or sumarieme ante de enuon  
dada con legitima y foral comision y  
se hallara continuada en el d. Barba de  
de la corte de es. y publica de Teruel en a treynta  
dias del mes de octubre de dicho año mil e trescientos  
e siete y se presenta como comitaneos sobre  
de un nota original donde se ha continuado  
el presente acto en la forma que se ha  
con ella bien y libremente con prouey

Juan de Vanguetad  
sete a 29.24

cab. numero 11.24

31 Mayo 1607



GOBIERNO  
DE ARAGON